

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/321 DE LA COMISIÓN**de 2 de marzo de 2018**

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2017/224 por la que se fijan las especificaciones técnicas y operativas que permiten al servicio comercial ofrecido por el sistema resultante del programa Galileo desempeñar la función contemplada en el artículo 2, apartado 4, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento y la explotación de los sistemas europeos de radionavegación por satélite y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 876/2002 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 12, apartado 3, letra d),

Considerando lo siguiente:

- (1) Las especificaciones técnicas y operativas definidas en el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/224 de la Comisión ⁽²⁾ establecen que las especificaciones generales del servicio «CS de alta precisión» suministrado por el servicio comercial incluyen un error de posicionamiento inferior a un decímetro y que el acceso a este servicio «CS de alta precisión», controlado por uno o varios prestadores de servicios, es de pago en función de la política de precios en vigor.
- (2) Sin embargo, parece que un acceso de pago al servicio de alta precisión del servicio comercial podría frenar el desarrollo de las aplicaciones destinadas a utilizar este servicio y obstaculizar, en particular en la Unión, el prometedor crecimiento de las actividades económicas basadas en la tecnología de la radionavegación por satélite. Además, dicho acceso podría obstaculizar la penetración del sistema resultante del programa Galileo en los mercados mundiales, puesto que hay sistemas competidores que se proponen ofrecer gratuitamente servicios de alta precisión.
- (3) Por otra parte, las empresas de los sectores en pleno desarrollo que tienen mayores probabilidades de utilizar el servicio comercial de gran precisión, como las que operan en el sector de los vehículos autónomos, la robótica o los drones, no necesitan una precisión de posicionamiento tan grande como la inicialmente prevista para el servicio comercial. Para estas empresas, una precisión inferior a dos decímetros es suficiente, y es más interesante obtener a cambio un acortamiento del período de tiempo necesario para la adquisición de esa precisión. Sin embargo, existe una correlación positiva entre la precisión del posicionamiento y el período de tiempo necesario para la adquisición de dicha precisión. La disminución de la precisión mínima de un decímetro a dos decímetros irá acompañada de una reducción del tiempo necesario para la adquisición de la precisión, variable en función de la tecnología que se utilice y del entorno y de la ubicación del usuario.
- (4) Además, los usuarios que necesiten un servicio con un error de posicionamiento inferior al que puede ofrecer el servicio «CS de alta precisión» siempre podrán obtenerlo de las empresas que ya ofrecen, de manera localizada, servicios comerciales con esa precisión.
- (5) Cabe señalar asimismo que la gratuidad del servicio de alta precisión del servicio comercial no afecta a la posibilidad de que otros servicios prestados por el sistema resultante del programa Galileo sean de pago.
- (6) Procede, por tanto, prever, de manera correlativa, por una parte, que el acceso al servicio «CS de alta precisión» suministrado por el servicio comercial sea gratuito y, por otra, que las especificaciones generales de ese servicio «CS de alta precisión» incluyan un error de posicionamiento inferior a dos decímetros.
- (7) Por último, por lo que respecta al despliegue del servicio «CS de alta precisión», es importante modificar ligeramente la denominación de las dos fases previstas a fin de reflejar mejor su naturaleza real.
- (8) Procede modificar en consecuencia el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/224.
- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité creado en virtud del artículo 36, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1285/2013.

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 1.

⁽²⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2017/224 de la Comisión, de 8 de febrero de 2017, por la que se fijan las especificaciones técnicas y operativas que permiten al servicio comercial ofrecido por el sistema resultante del programa Galileo desempeñar la función contemplada en el artículo 2, apartado 4, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 34 de 9.2.2017, p. 36).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/224 se modifica como sigue:

- 1) en la fila «Especificaciones generales» y la columna «CS de alta precisión», el texto se sustituye por el texto siguiente: «Suministro de datos de alta precisión para obtener un error de posicionamiento inferior a dos decímetros en condiciones de uso normales»;
- 2) en la fila «Acceso al servicio» y la columna «CS de alta precisión», el texto se sustituye por el texto siguiente: «— Acceso gratuito»;
- 3) en la fila «Despliegue del servicio» y la columna «CS de alta precisión», los términos «—Fase de explotación comercial inicial entre 2018 y 2020» y «— Fase de plena explotación comercial a partir de 2020» se sustituyen por los términos «— Fase de suministro de señales inicial entre 2018 y 2020» y «— Fase de prestación de servicios completa a partir de 2020».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 2 de marzo de 2018.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
